

ACTA DE REUNIÓN VIRTUAL

NOMBRE DEL COMITÉ O REUNIÓN: COMITÉ TÉCNICO ESAL

Fecha:	20-11-2023	Ubicación:	Presencial - Teams	Acta N°	
Hora:	Inicio 8:30 am. Terminación: 11:14am.	Tema:			
Secretaría Técnica: Superintendencia de la Economía Solidaria					
ASISTENTES					
Nombre	Entidad	Nombre	Entidad		
1. MIGUEL ANGEL DIAZ MARTÍNEZ 2. JAIRO ENRIQUE CERVERA 3. CARLOS MOLANO	CONSEJO TÉCNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA.	4. SHIRLEY CORONADO 5. JORGE IVAN VASQUEZ GARCIA	SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA		
6. LUIS JAIME JIMENEZ 7. FATIMA HERNANDEZ 8. CARLOS HERNANDO ACERO	ANALFE	9. TATIANA BEATRIZ SERNA JARAMILLO	ASCOOP		
10. MARCELINO TURGA AVILA 11. MARLEN TOCARRUNCHO 12. OFELIA BETSABE BARRIOS	FENALSOL PROP. HORIZ. COMUN. REL	13. LILIANA RODRIGUEZ	CONFEDERACION COLOMBIANA		
14. NAYDA OVALLE 15. YESICA ALEXANDRA VALENCIA 16. MARTHA EUGENIA ARDILA 17. JENNY CARDENAS	OTRAS ORGANIZACIONES	18. OLGA LUCIA TORRES 19. JOSE RESTREPO 20. JUAN BAUTISTA PACHECO 21. SILVIA GONZALEZ 22. MAURICIO SALAZAR	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD		

		23. CESAR PIÑEROS	
24. MAURICIO ESPAÑOL LEON 25. FRANKLY MANUEL RODRIGUEZ	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	26. JORGE LEAL	CONFECOOP
27. CARLOS ALBERTO POTES	COOMEVA		

Orden del día:

El orden del día de la reunión fue el siguiente:

1. Desarrollo del orden del día

El comité abordó tres temas fundamentales del Comité Técnico de las Entidades Sin Ánimo de Lucro:

1. CARTERA DE CREDITO: Inicialmente el Sr. Miguel Ángel Díaz, expuso que la cartera de crédito en las entidades de la economía solidaria se beneficia de una excepción, la cual radica en la regulación y política de los criterios de conocimiento establecidos por la Superintendencia de la Economía Solidaria. Señaló que aunque estos se encuentran dentro del marco normativo, no son considerados como excepción dentro de la orientación. Por esta razón, resulta fundamental llevar a cabo un estudio que permita analizar el enfoque, la orientación y el tratamiento de este rubro, dada la importancia estratégica y normativa que tiene la determinación de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

Indicó que a pesar de que las cooperativas de ahorro y crédito tienen una incidencia significativa en los estados financieros, se ha evidenciado que los parámetros en los modelos de referencia pueden ser más rigurosos que los propios del sector financiero y según su criterio, esto plantea la necesidad de abordar la materia con un enfoque cuidadoso y analítico, considerando la materialidad de la situación y buscando alinear adecuadamente las prácticas contables con las exigencias y expectativas normativas.

Según la intervención del Consejero Carlos Molano en relación con la cartera de créditos, se está considerando una propuesta para levantar las excepciones establecidas en el artículo 2496. La intención es que estas excepciones sean levantadas específicamente para las entidades financieras, incluyendo aquellas que forman parte del grupo 1 y que están bajo la supervisión de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Según la opinión de los asistentes, es importante tener en cuenta que existen excepciones que también afectan al sector de las entidades sin ánimo de lucro, y esto forma parte de la agenda actual. Se planteó la pregunta de cómo defender y mantener estas excepciones para el grupo 2 y 3, considerando que el grupo 1 abarca entidades en las cuales se presume debería establecerse un margen internacional. Estas entidades incluyen aquellas de interés público y las que cotizan en bolsa de valores. La discusión se centró en encontrar un equilibrio que garantice la adecuada supervisión y regulación, especialmente en entidades financieras, sin descuidar las necesidades y características particulares de las entidades sin ánimo de lucro de los grupos 2 y 3.

Destacaron que al emitirse el Decreto 2496, se estableció una excepción en el tratamiento de la cartera, el deterioro y los aportes. En el documento enviado por la Superintendencia al Consejo Técnico para la consulta de aceptar o rechazar la excepción, se destacó que la Superintendencia recomienda la excepción en tanto no entre en vigencia el modelo de pérdida esperada. Esto implica que, en el momento en que el modelo de pérdida esperada entre en funcionamiento, la Superintendencia podría considerar levantar la excepción. Indicaron tener en cuenta este contexto al evaluar la continuidad y vigencia de las excepciones establecidas en el decreto.

2. ARTICULO 56 DE LA LEY 79: El Sr. Miguel Ángel Díaz hizo el análisis del artículo 56 de la Ley 79, que se refiere a Fondos de Empleados y Asociaciones Mutuales, y señaló que es esencial considerar su réplica en normativas posteriores a la Ley 1314. Desde una perspectiva legal, la Ley permite realizar incrementos en los Fondos Sociales con cargo al ejercicio anual. Esta disposición ha generado debates en relación con el momento preciso de este cargo, es decir, si es posterior o anterior al cierre del ejercicio, y si abarca periodos intermedios.

Además, se plantearon interrogantes sobre la oportunidad, razonabilidad y pertinencia de aplicar dicho artículo. En un contexto más amplio, se cuestionaron si esta medida es verdaderamente conveniente y pertinente, y si se alinea adecuadamente con el objeto social de las organizaciones pertenecientes a la economía solidaria. Este análisis legal y conceptual fue crucial para una comprensión completa y una toma de decisiones informada en el ámbito de las entidades reguladas por estas normativas.

Los asistentes dejaron presente la función del artículo 56, éste establece de manera explícita que las cooperativas tienen la facultad de crear otros fondos y reservas, siendo esta decisión competencia de la Asamblea General.

Además, que permite generar incrementos con cargo al resultado anual, siempre y cuando estos estén contemplados en el presupuesto, sin imponer condiciones sobre la existencia o no de excedentes para llevar a cabo esta acción.

Los miembros del Consejo Técnico de la Contaduría Pública – CTCP hicieron un reconocimiento del logro obtenido con el documento de Orientación Técnica Número 21, ya que logró un hito significativo al clarificar la naturaleza única de las entidades de la economía solidaria, así como la metodología y aplicación del excedente, desvinculándolas de cualquier otra entidad sin ánimo de lucro y de los fondos sociales solidarios. Enfatiza que la función primordial de las cooperativas no es la acumulación de riquezas ni la maximización del valor, sino garantizar su sostenibilidad y atender las necesidades de sus asociados.

En este contexto, se resaltó que este artículo aporta un beneficio importante al promover la adecuada utilización de los instrumentos y prevenir su empleo de manera inapropiada. La comprensión clara de la función y propósito específico de las cooperativas contribuye a la preservación de sus principios y valores en la gestión de recursos y excedentes.

3. PROCESO DE DIVULGACIÓN: El Consejero Jairo Cervera, hizo su exposición frente al desarrollo del proceso de divulgación, pedagogía, validación y aprendizaje dentro del ámbito de la orientación 21 y determinó que es esencial para lograr un posicionamiento técnico sólido por parte de los profesionales normativos. Según la intervención del Consejero Jairo, ese enfoque busca difundir de manera efectiva la información, fomentar la comprensión mediante métodos educativos, validar la aplicabilidad de los conceptos y facilitar el aprendizaje continuo en el sector. El objetivo final es consolidar la posición técnica de los profesionales normativos, fortaleciendo su conocimiento y habilidades en concordancia con la orientación normativa establecida.

El Consejo Técnico sostuvo conversaciones con la nueva Superintendente para involucrarla activamente y convertirla en protagonista de este proyecto. Se les ofreció todo el respaldo y acompañamiento necesario. En este contexto, se validó la posibilidad de extenderle una invitación formal a la Superintendente para participar en un evento de divulgación y socialización. El equipo demostró el interés por la presencia de la Superintendente en este evento, ya que sería de gran importancia porque ellos buscan obtener su respaldo y aval para el documento de Orientación Técnica Número 21.

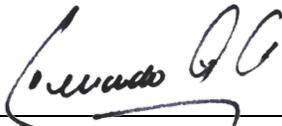
Los asistentes dejaron en claro que la práctica de la revisoría fiscal se rige por Normas Internacionales de Auditoría. Sin embargo, en el ámbito del sector

solidario, la Superintendencia de la Economía Solidaria a través de circulares, ha asignado diversas funciones y obligaciones al revisor fiscal. Estas disposiciones adicionales imprimen una complejidad significativa a la tarea de la revisoría fiscal en el sector solidario, a pesar de que la actividad en sí ya cuenta con un marco normativo internacional establecido.

Adicional, dejaron presente la función del revisor fiscal que se centra en abordar las disposiciones de diversos artículos, especialmente la Ley 145 y la Ley 43 de 1990, según la naturaleza y competencias específicas de las entidades que lo designan, entre las cuales se incluyen las superintendencias, tal como se ratifica en la Ley 1314 de 2009. En este contexto, el Consejo Técnico ofrece orientación, emite conceptos y responde a inquietudes relacionadas con la revisoría fiscal. Sin embargo, es importante destacar que su alcance no puede superar las instrucciones emanadas de una superintendencia en casos particulares.

2. Proposiciones y varios

La próxima sesión del comité se programa para el 13 de diciembre a partir de las 8:30 am en la sede de ANALFE.

	
CARLOS ACERO	JORGE IVAN VASQUEZ GARCIA
Presidente	Secretaría Técnica